

## **Desplazados ambientales centroamericanos. Opciones de defensa jurídica**

*Bernardo Bolaños Guerra*

Solo en noviembre del 2020, dos huracanes categoría 5 golpearon Centroamérica, por primera vez en la historia. Las sequías cíclicas en el llamado “corredor seco centroamericano” se han agravado. Las plagas del cafeto, asociadas al cambio climático, destruyen progresivamente los ecosistemas templados y, con ellos, las cosechas de miles campesinos centroamericanos.

Desde luego, las responsabilidades frente al cambio climático son diferenciadas, aunque comunes. Los países desarrollados y emergentes que forman parte de G20 deben recibir más desplazados por desastres ambientales que los países de ingreso bajo no productores de petróleo, porque contribuyeron más a la crisis ambiental. Sobran solicitantes de asilo y refugio y, aunque la responsabilidad sea diferenciada, a países latinoamericanos les toca responderles a miles de centroamericanos. Por ejemplo, México ha sido durante el siglo XX y hasta recientemente un país petrolero, por lo cual es uno de los mayores responsables del cambio climático. Ha emitido históricamente más CO<sub>2</sub> a la atmósfera que Brasil o España.

La Convención de Ginebra sobre refugiados se ocupa de perseguidos políticos, no de cambio ambiental global. Existe, sin embargo, el derecho de daños. Además, Estados Unidos no acepta asumir la responsabilidad solo.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ya se pronunció: existe un deber de no devolución de desplazados ambientales gravemente afectados. Aunque los procesos judiciales serán largos y tortuosos, como las propias caravanas migrantes, al final del túnel tintinea una luz para los centroamericanos: la justicia climática respaldada por tribunales internacionales.